

EL DERECHO A LA CIUDAD EN NUESTRA LEGISLACIÓN

POR: DR. MIGUEL ÁNGEL PECH CEN

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, hoy vigente, fue publicada el 18 de agosto de 2018 y mediante su publicación se abrogó la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo que fuera publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de 18 de abril de 2012.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley, fueron incorporados en este cuerpo normativo una serie de conceptos que en mucho se ajustan a las nuevas demandas sociales que en todo el país se han estado manifestando y que también son reflejo de preocupaciones a nivel internacional.

En ese sentido, la Exposición de motivos que acompañó a la iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado de Quintana Roo para poner en vigencia la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fue presentada por el Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero, diputado integrante de la XV Legislatura y presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos, de lo cual derivó su

publicación el 18 de agosto de 2018.

En esta Exposición de Motivos, se asegura que la Reforma Urbana para el crecimiento ordenado y sustentable del Estado de Quintana Roo, requiere impulsar los derechos humanos, cambiar el modelo de urbanización desordenada por un modelo de urbanización que reconozca los principios del derecho a la ciudad y de la función social de la propiedad, y que permita un desarrollo urbano y territorial incluyente, democrático, productivo, eficiente, seguro, sustentable y resiliente.

En estos conceptos se trasladan preocupaciones vinculadas con el mejor aprovechamiento del territorio dada su característica de ser un recurso escaso, la protección y conservación del medio ambiente, el bienestar y prosperidad de la población atendida y del Estado, ya que todo lo que suceda en este entorno será un elemento esencial para garantizar el cumplimiento a los derechos de los habitantes.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en sus Artículos 1 y 133, el marco

Maestría en
**Proyectos de
Inversión
Urbano
Sustentables**

RVOE. 20140043

SEPTIEMBRE 2019



Informes:

Bernardo Arechandíeta

tel. (998) 886 22 01 ext. 259

promodionpo@rado@lasallecancun.edu.mx

de referencia para el cumplimiento de los derechos humanos, estableciendo que éstos deberán ser interpretados de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, dejando claro que la Constitución y los tratados internacionales firmados por nuestro País, son la ley suprema.

Es así que México ha signado diversos tratados internacionales y declaratorias que se refieren a la dimensión territorial el desarrollo integral del Estado de modo que este sea garante de un nivel de vida de las personas y de un contexto propicios para el desarrollo personal y comunitario. Entre ellos se encuentran los compromisos internacionales firmados por nuestro país en abril de 2016, junto con decenas de Estados nacionales de todo el mundo, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible. Hábitat 111, celebrado en la ciudad de Quito, en la que votaron la NUEVA AGENDA URBANA, que fue ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de diciembre del mismo año.

Este término de DERECHO A LA CIUDAD fue acuñado 1968 por el filósofo francés Henri Lefebvre, autor del

libro denominado El derecho a la Ciudad, que analiza el impacto negativo que experimentaron las ciudades en los países de economía capitalista y plantea un esquema para reivindicar la posibilidad de que la gente vuelva a ser dueña de la ciudad, frente a los efectos causados por el neoliberalismo, como la privatización de los espacios urbanos, el uso mercantil de la ciudad, el predominio de industrias y espacios mercantiles.

Como consecuencia de ello y como ejemplo a nivel nacional, la Asamblea de la Ciudad de México aprobó el 31 de enero de 2017, la Constitución Política de la Ciudad de México en la que dedica el artículo 12 al Derecho a la Ciudad definiéndolo como el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como la Ley Estatal de la materia ya tienen en su cuerpo normativo este concepto. La Ley Estatal, establece con claridad:

Artículo 4.- La planeación y regulación de los asentamientos humanos, el

Maestría en
**Proyectos de
Inversión
Urbano
Sustentables**

RVOE: 20140043

SEPTIEMBRE 2019



Informes:

Bernardo Arechandíeta

tel. (998) 886 22 01 ext. 259

promodnonpo@lasallecancun.edu.mx

desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y la coordinación metropolitana en la entidad, deberán considerar los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población la humanización de los espacios, su dignidad social, el bien común y la sustentabilidad, así como el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Sin duda, se trata de un amplio e importantísimo concepto cuyo soporte jurídico se encuentra claramente descrito en nuestra normatividad y sin duda, es un aporte de mucha importancia para el desarrollo y bienestar de las ciudades en nuestro país.

Maestría en
**Proyectos de
Inversión
Urbano
Sustentables**

RVOE: 20140043

SEPTIEMBRE 2019



Informes:

Bernardo Arechandíeta

tel. (998) 886 22 01 ext. 259

promodionpo@rado@lasdilecancune.du.mx